

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1 del C.G.P, por secretaria la liquidación de agencias y costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este negocio, la cual quedará de la siguiente manera.

Cali, 15 de julio de 2020

| | |
|--|------------|
| Agencias en derecho | \$ 250.000 |
| Gastos de Notificación | \$ 22.200 |
| Gastos de publicación | \$ 70.000 |
| Gastos de curador | \$ 250.000 |
| VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS DENTRO DEL PROCESO | \$ 592.200 |

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaria

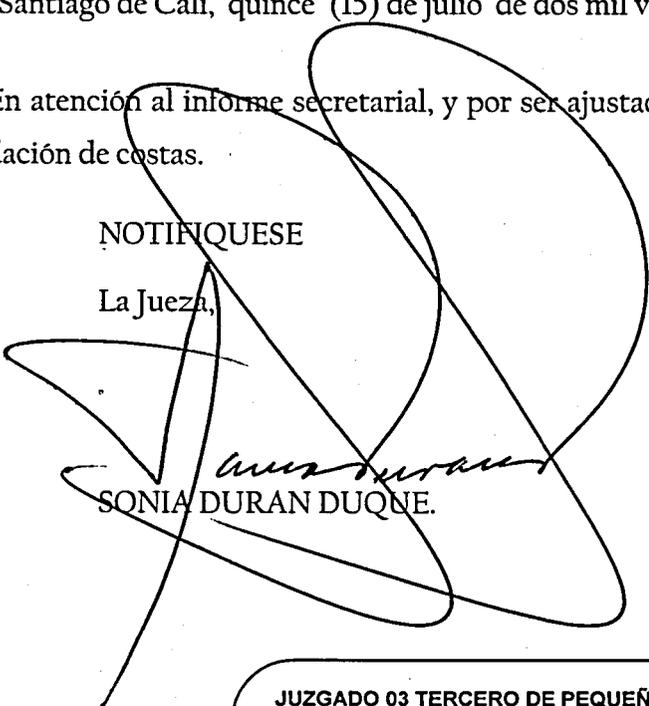
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
AUTO DE SUSTANCIACION No. 152
RADICACION: 2017-00391

Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley APRUEBASE la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


SONIA DURAN DUQUE.

Chris.

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 66 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 22 JUL 2020 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO